



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0132
RADICADO N° 2021-00060-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor JOHN FREDY CATRILLÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representada legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, según el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de tres (03) días proceda a responderla.

Valorar en términos de ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor JOHN FREDY CATRILLÓN, identificada con C.C. N° 71.680.591, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada de la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarles el derecho de defensa.

RADICADO N° 2021-00060-00

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 041 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 10 de marzo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

